

# Transversalidad de género en el audiovisual andaluz



Trinidad Núñez Domínguez,  
Teresa Vera Balanza  
y Rosa M.<sup>a</sup> Díaz Jiménez (Eds.)

**un**  
**i** Universidad  
Internacional  
de Andalucía  
**A**

# Ideas iniciales: La Ley de igualdad en el sector audiovisual: del interés a la oportunidad en el empleo y la formación

Trinidad Núñez Domínguez<sup>1</sup>

## 1. El Instituto Andaluz de la Mujer y la transversalidad de género

A principios de 2014, se formalizan una serie de encuentros coordinados por la Dirección General de Comunicación de la Junta de Andalucía para pulsar intereses y expectativas sobre el sector audiovisual hechas desde el propio sector y contando con agentes formadores, sociales, empresariales y ciudadanos. El fin último de esas reuniones a varias bandas era consensuar las directrices esenciales para elaborar una Ley del Audiovisual que respondiese a las necesidades de dichos agentes y de la propia ciudadanía andaluza.

Esta circunstancia moviliza al Instituto Andaluz de la Mujer, que entiende que su presencia en todo el proceso es de obligado cumplimiento, dando sentido y coherencia a los resultados. Aprovecho estas primeras palabras para agradecer al IAM la confianza depositada en mí como valedora de que esa obligada transversalidad se materializara en acciones; por supuesto, contando siempre con la complicidad del resto de agentes representados.

Este texto, por tanto, tiene sentido dentro del objetivo establecido por el Instituto Andaluz de la Mujer respecto a sus actuaciones. Ya en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011: 13)<sup>2</sup> quedaba reflejada la importancia de poner en valor el *maistreaming* (transversalidad) de género porque ello supone aplicar *“una herramienta que busca modificar las formas actuales de la política, de modo que se tome como referencia las experiencias y aportaciones de las mujeres, su modo de estar en el mundo y su conocimiento”*.

---

1 Profesora Titular de Universidad. Facultad de Comunicación. Universidad de Sevilla ([mtnunez@us.es](mailto:mtnunez@us.es)).

2 Biencito, Natalia y González, Ángeles (2010). *La transversalidad de género: métodos y técnicas*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.

Existen, además, dos referencias normativas importantes, una de ámbito nacional y otra de ámbito autonómico. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres eleva la transversalidad de género a pauta general de actuación de los poderes públicos en su artículos 14 y 15.

**Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo**

Art. 15.

*Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres*

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos (...)

En la Ley Orgánica 12/2007 de 26 de noviembre establece en su art. 5 lo siguiente:

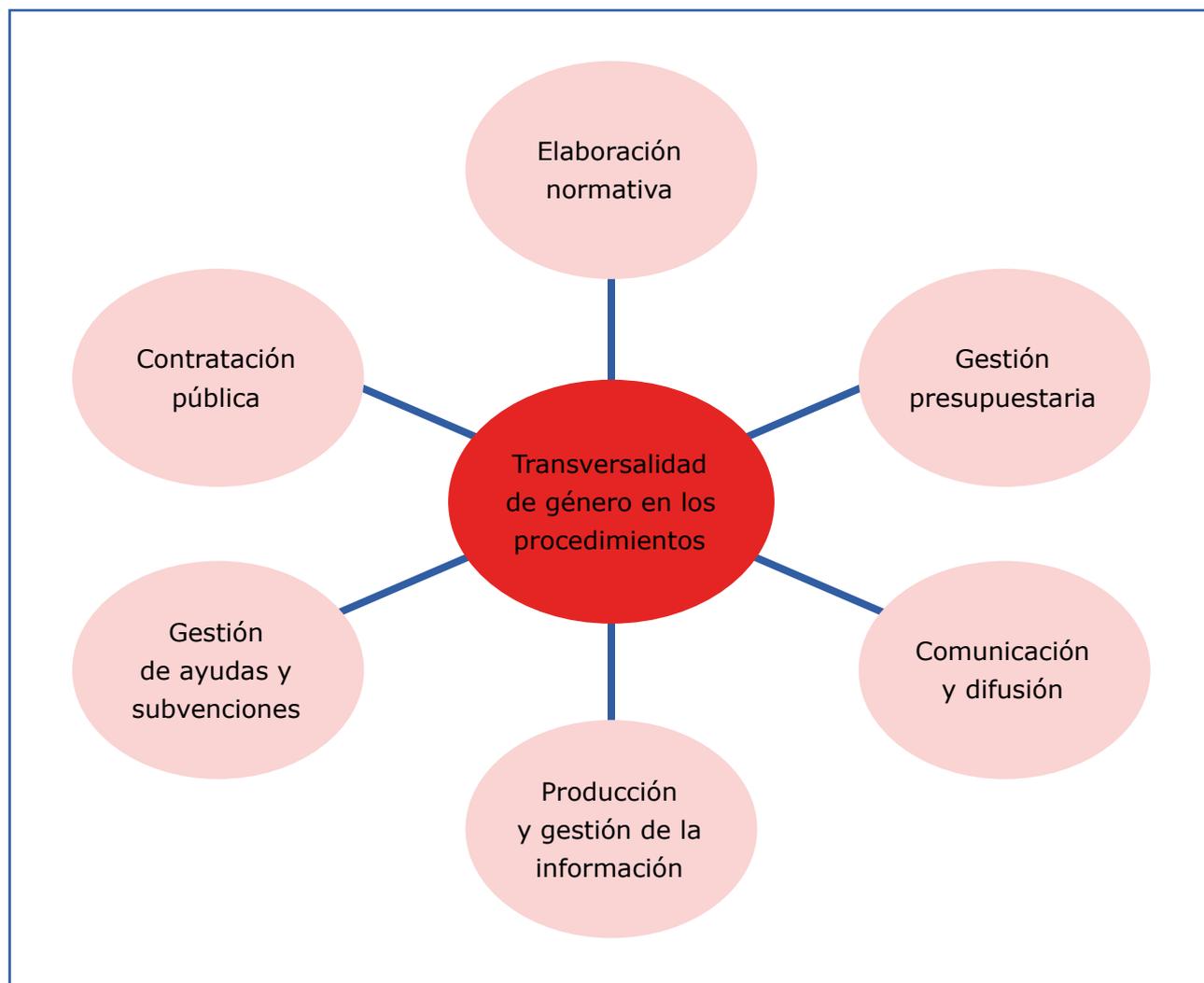
**Ley Orgánica 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**

Art. 5.

*Transversalidad de género*

Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones y normativas de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y los hombres y teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Las consecuencias de la aplicación de la transversalidad de género se pueden resumir en seis puntos correspondientes a seis niveles de intervención estructural.



## 2. La transversalidad de género en el audiovisual: una oportunidad en el empleo y la formación

*Tomado de Biencito y González, 2010: 18.<sup>3</sup>*

En este Bloque de reflexiones se incorporan la perspectiva de la profesión colegiada y la perspectiva de la Universidad. Desde ambas posiciones se ponen bases sólidas para la formación y el empleo teniendo presente el género.

Desde la profesión se exponen las ideas, expectativas y propuestas tanto del Colegio Profesional de Periodistas como desde la Asociación Andaluza de Mujeres del Audiovisual, imprescindibles a tener en cuenta su

3 Op. cit.

análisis de la situación y sus perspectivas analizando el presente y el futuro. En la Universidad no solo se forma a estudiantes, sensibilizando como ciudadanos y ciudadanas, que desde su sentido crítico exigen el cumplimiento de la Ley, sino que se tiene presente que estos/as van a convertirse en profesionales que, sin duda, serán agentes formadores en todos los niveles educativos y también profesionales que han de ejercer respetando y valorando derechos constitucionales en materia de igualdad.

Así, pues, se incluye el texto de Inmaculada Postigo, que hace referencia expresa a la formación universitaria con perspectiva de género. En él se hace un repaso explicativo de las condiciones reales de formación en género en la universidades españolas y andaluzas y sus implicaciones para hacer una propuesta de acción. El texto de M.<sup>a</sup> José Gómez-Biedma aborda un análisis del papel que les corresponde a los propios medios de comunicación y lo hace desde la *mirada* colegiada que tienen las asociaciones de periodistas. Cierra Oliva Acosta, presidenta de la Asociación Andaluza de Mujeres del Audiovisual, aportando su análisis desde el sector, reflexionando sobre oportunidades y ofreciendo propuestas de mejora.